

# REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA OTORGACIÓN DEL AVAL ACADÉMICO

**Artículo . 1** Los términos de referencia en los convenios con la Universidad Católica Boliviana deberán estar sustentados por un proyecto académico en conformidad con las normas y categorías establecidas por la Universidad y aprobadas por la Junta Directiva.

**Artículo. 2** La Universidad ejercerá la supervisión y seguimiento del desarrollo completo del proyecto académico que sustenta el convenio mediante las instancias respectivas definidas por el Pro-Rectorado de acuerdo a las normas académicas.

**Artículo. 3** Las actividades académicas, desarrollo curricular y servicios académicos del proyecto académico que sustenta al convenio deberán adecuarse al sistema académico, normas administrativas y al presente reglamento.

**Artículo. 4** Las normas específicas sobre actividades del proyecto, que no estén establecidas por la Universidad deberán formar parte del proyecto académico y ser aprobadas por la Junta Directiva.

**Artículo. 5** La organización de los responsables y directivos del proyecto académico que sustenta el convenio, así como la designación de los mismos deberá adecuarse al Sistema Orgánico-Académico y Régimen Administrativo de la Universidad con las dependencias nacionales y regionales donde se desarrolle el proyecto.

**Artículo. 6** El proyecto académico que sustenta el convenio deberá consignar claramente las siguientes condiciones:

- a) La Universidad otorgará los respectivos títulos y certificados académicos.
- b) La Universidad establecerá los requerimientos de admisión de los estudiantes al programa académico del proyecto.
- c) La Universidad ejercerá supervisión y evaluación constante de la planta docente.

**Artículo. 7** En caso de asumir la institución contraparte del convenio el financiamiento del proyecto y otros rubros como ser infraestructura, administración, y otros, la institución contraparte deberá asumir entera responsabilidad, no representando para la Universidad , obligación de desembolso ni responsabilidad económica de ninguna índole; quedando la institución encargada del proyecto obligada a solventar el financiamiento y todo el déficit que pudiera producirse en cualquiera de las gestiones.

**Artículo. 8** Las instituciones de convenio deberán solicitar financiamiento de apoyo a organismos que solventan actividades universitarias coordinando con la Universidad.

**Artículo. 9** En caso de que la Universidad , de manera independiente consiga o logre financiamiento para el proyecto del convenio, el usufructo de los bienes y patrimonio adquiridos por dicho financiamiento será compartido por la Universidad , en concertación con la institución contraparte.

**Artículo. 10** En el convenio deberá especificarse y constar que los responsables de la parte administrativa y académica del proyecto deberán presentar a la Universidad los presupuestos y estados financieros auditados cada tres años por una empresa legalmente habilitada e independiente.

**Artículo. 11** La institución contraparte del convenio deberá cumplir el régimen impositivo, social y tributario de la administración del proyecto, en forma independiente de acuerdo a normas y leyes vigentes mediante su propio RUC.

**Artículo. 12** El convenio deberá decir claramente que en los créditos, préstamos u otro tipo de actividades financieras de la institución contraparte que conlleven deuda, la responsabilidad será exclusiva de la institución a cargo del proyecto y deberá ser conocida por el Rector y Vicerrector Administrativo Nacional.

**Artículo. 13** El convenio deberá establecer que la Universidad tendrá derecho al uso de la infraestructura del proyecto de acuerdo a las posibilidades y disponibilidad del mismo sin perjuicio del desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

**Artículo. 14** La propuesta de modificación del contenido del convenio o de cualquiera de sus cláusulas y las desinteligencias que pudieran surgir con respecto a la interpretación o aplicación del convenio, serán definidas por la Junta Directiva de la Universidad a la que asistirá un representante de la contraparte.

**Artículo. 15** Para la renovación al término de los convenios, se realizará una evaluación académica y operativa del proyecto tomando en cuenta las categorías y normas establecidas por la Universidad.

**Artículo. 16** La duración de los convenios deberá estar estipulada, de acuerdo al proyecto académico que lo sustenta.

**Artículo. 17** En el convenio, las instituciones comprendidas podrán solicitar la finalización o la no renovación del mismo tomando en cuenta causas justificadas que no afecten en ningún caso al desarrollo institucional de las organizaciones comprometidas y de la misma Universidad.